



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No.

DE 2019

()

Por la cual se establece la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo Adaptada para Colombia (ICATUS 2016 A.C.).

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 2 del Decreto 262 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del Decreto 262 de 2004, en su numeral 1, determina dentro de las funciones generales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, relativas a la producción de estadísticas estratégicas, la de *“ordenar, administrar, adaptar y promover el uso de las clasificaciones y nomenclaturas internacionales en el país, para la producción de la información oficial básica”*.

Que el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 262 de 2004, atinente a la producción y difusión de información oficial básica, dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE tiene el deber de *“oficializar, adoptar y adaptar las nomenclaturas y clasificaciones usadas en el país para la producción y uso de la información oficial básica, así como asesorar sobre la implementación y uso de las mismas”*.

Que el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 regula el Sistema Estadístico Nacional – SEN, el cual tiene como objetivo suministrar a la sociedad y al Estado estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad. Así mismo, dispone que en el marco del SEN se utilicen lenguajes y procedimientos comunes, respetando los estándares estadísticos internacionales y los objetivos del código de buenas prácticas en materia estadística.

Que la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas emitió la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo (ICATUS 2016), que forma parte de la familia internacional de Clasificaciones Económicas y Sociales de las Naciones Unidas, las cuales son empleadas a nivel mundial en la elaboración de estadísticas, con el objetivo de acopiar y analizar datos comparables a nivel internacional de manera consistente. Dentro de estas, la ICATUS representa una clasificación de referencia que permite clasificar el tiempo destinado por una persona a las distintas actividades cotidianas, las 24 horas del día.

Que en el proceso de construcción de la ICATUS los países intercambiaron experiencias, dudas y preguntas sobre el proyecto de clasificación y solicitaron a la división de estadísticas de las Naciones Unidas actualizar y asegurar su armonización con otras clasificaciones, incluyendo la Encuesta Armonizada Europea de Empleo del Tiempo y la Clasificación de Actividades de Uso del Tiempo para América Latina y el Caribe (CAUTAL).

Que la división de estadísticas de las Naciones Unidas elaboró la ICATUS, teniendo en cuenta las recomendaciones de la reunión de expertos y los resultados de las consultas a los países para convertirla en una herramienta para la planeación, el levantamiento, el procesamiento y la presentación de los resultados de las encuestas sobre uso del tiempo

Que Colombia como miembro de Naciones Unidas y específicamente el DANE en su papel de coordinador del Sistema Estadístico Nacional SEN, acató las recomendaciones establecidas por este organismo y dadas sus funciones realizó la adaptación de la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo (ICATUS 2016), proceso que se desarrolló a través de mesas técnicas y se dispuso a consulta pública para su validación.

En mérito de lo expuesto;

RESOLUCIÓN No. DE Hoja No.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. El DANE establece, para fines estadísticos, la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo Adaptada para Colombia (ICATUS 2016 A.C.). Dicha clasificación es parte integrante de la presente resolución.

PARÁGRAFO: La Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo Adaptada para Colombia (ICATUS 2016 A.C.), se encuentra disponible en la página web del DANE www.dane.gov.co, en el enlace Sistema Estadístico Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. La ICATUS 2016 es una clasificación completa de actividades que miden el uso del tiempo en los individuos; su objetivo principal es ofrecer un marco para la comparación internacional de estadísticas relativas a estadísticas de uso del tiempo, y servir como orientación para la comparabilidad internacional.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGATORIEDAD DE IMPLEMENTACIÓN. Las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional – SEN que produzcan y difundan estadísticas relacionadas con uso del tiempo, deben implementar la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo Adaptada para Colombia (ICATUS 2016 A.C), en el plazo determinado por cada una de ellas, pero no más tarde que el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO QUINTO. La Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE dará mantenimiento a la clasificación, en colaboración con los miembros del Sistema Estadístico Nacional y las demás entidades que considere pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. El DANE brindará capacitación a las entidades privadas y públicas que lo requieran, para la implementación de la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo Adaptada para Colombia (ICATUS 2016 A.C).

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director del DANE

Elaboró: Angela Patricia Sarmiento R.
Cesar Andrés Corredor C.

Revisó: Julieth Solano Villa – Directora Técnica DIRPEN
Luisa Fernanda Suárez León – Coordinadora GIT Regulación Estadística

Aprobó: Diana Helen Navarro Bonett - Jefe OAJ